

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que la parte demandante no ha remitido lo solicitado. Sírvese Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dos (02) de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para allegue a este judicial lo solicitado a través de auto del 30 de septiembre de 2019 y publicado por estado N° 156 del 01 de octubre del mismo año.

Para tal efecto se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 97 del 03 de septiembre de 2020

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO